



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario, VEINTE (20) de ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).-

REF. 080013110003-2021-00305-00

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: CECILIA DEL CARMEN MARQUEZ ORTEGA.

DEMANDADO: LUIS ALFONSO CARREÑO TORRES.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el extremo activo no allegó evidencias que corroboren que el correo electrónico suministrado para efectos de notificación a la parte demandada corresponde al que en efecto utiliza, se ordenará requerir a la parte demandante para que allegue las evidencias respectivas.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 que consagra: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar." Subrayado fuera del texto.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la parte demandante para que allegue las evidencias que acrediten que el correo electrónico suministrado para efectos de notificación a la parte demandada corresponde al que en efecto utiliza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS



Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 007

FECHA: 21 DE ENERO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 20 DE ENERO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Código de verificación:

308c6c2ae78486351f9f75a24090803fb54560eeb288182963cde1d1b5aa6554

Documento generado en 20/01/2022 02:25:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>